

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 **2018 0479**

I.- Haciendo una revisión al expediente, y atendiendo lo solicitado por la parte demandante, donde se avizora que existe otro deudor, y como se dan los presupuestos contemplados en el inciso 3° del numeral 7° del canon 565 en concordancia con el artículo 547 del CGP., se insta:

1.- REANUDAR el presente asunto.

2.- CONTINUAR el presente asunto en contra de la deudora DIANA MARITZA MONTAÑA TORRES.

3.- OFICIAR al JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL remitiendo copia del proceso, así como los bienes materia de embargo pertenecientes a la demandada DEISSY YAMILE ZAMBRANO MARIÑO para que forme parte del proceso de Liquidación Patrimonial (Art.564-4 CGP).

II.- Conforme a lo solicitado en los escritos que preceden, y en aplicación a lo consagrado en el artículo 599 del Código General del Proceso, se dispone:

DECRETAR El embargo y retención del 40% del salario que devengue la demandada DIANA MARITZA MONTAÑA TORRES como empleado de la empresa KALUDY SAS. Líbrese oficio al pagador de la mencionada entidad informándole la presente decisión y haciéndole las indicaciones y advertencias legales del caso. Limitase la medida hasta la suma de \$40.000.000 m/cte. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

Rso

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>52</u>	Hoy <u>07/09/2022</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ	
Secretario	